



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESOLUCION No. CSJVR16-446
(junio 28 de 2016)

"Por medio de la cual se resuelve un recurso"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente la prevista en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

La señora **ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.319.978 en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 96 de 2013 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

La recurrente controvierte los puntajes asignados en los factores de "Experiencia y Docencia" y "Capacitación", manifestando que los puntajes asignados no corresponden a los documentos entregados como actas de grado y constancias de trabajo que acreditan su experiencia y capacitación adicionales.

La Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 18 de diciembre de 2015; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa transcurrió entre el 18 de diciembre de 2015 y el 12 de enero de 2016, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 3" – "Registro de Elegibles" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

El recurso fue presentado en término el día 8 de enero de 2016 y cumple con las formalidades establecidas en los artículos 74 y 77 del CPACA.

Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Al efecto, los requisitos exigidos para los cargos de aspiración de la concursante, antes citados son

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Profesional Universitario de Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional

Para el referido cargo, la recurrente obtuvo el siguiente puntaje:

CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos - PONDERADA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica - (200)	EXPERIENCIA Y DOCENCIA - (100)	CAPACITACIÓN- (70)	PUBLICACIONES- (30)	TOTAL
Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	446,36	171,00	10,00	0,00	0,00	627,36

2. CONSIDERACIONES DE LA SALA

2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

Como uno de los motivos de inconformidad, se orienta al factor Experiencia Adicional. El análisis de la documentación presentada por la recurrente al momento de la inscripción, se presenta a continuación:

En orden a resolver el recurso y establecer si la experiencia acreditada por la señora **ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ**, fue considerada en la valoración del Factor Experiencia y Docencia, lo procedente es el análisis de la documentación presentada por el recurrente al momento de la inscripción.

INFORMACIÓN SOBRE EXPERIENCIA VÁLIDA ACREDITADA				
(Para los cálculos se utilizan años de 365 días y meses de 30 días)				
Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	No. Días Acreditados
Juzgado 4 Civil Municipal de Popayán	Auxiliar Judicial Ad honorem	06-dic-2004	07-feb-2005	64
Sala Civil Laboral del Tribunal superior del Distrito Judicial de Popayán	Auxiliar Judicial Ad honorem	25-abr-2005	19-dic-2005	239
Administraciones Inmobiliarias	Asesora Jurídica	03-ene-2006	30-mar-2008	818
Juzgado 1 Civil Municipal de Palmira	Juez	01-jul-2009	11-jul-2010	376
ICBF	Profesional Universitario	02-ago-2010	15-may-2012	653
Constructora JV Avance	Asesora Jurídica	31-mar-2008	25-jun-2009	452
Total días acreditados				2602
Total años acreditados				7,13

Ahora bien, teniendo en cuenta que la experiencia adicional¹ es la que excede al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, la cual "... dará derecho a veinte —20— puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste ...", esta Corporación encuentra que la señora **ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ**, acreditó experiencia profesional² de 7 años, 13 días, de la cual debe descontarse el requisito mínimo para cada cargo a efectos de asignar el puntaje de ese sub-factor, así:

Cargo	Experiencia acreditada (A)	Requisito Mínimo (B)	Experiencia Adicional (A-B)	Puntaje
Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	7 años y 13 días	2 años	5 años y 13 días	Se asigna el puntaje máximo 100 puntos

Es de anotar que el Factor Experiencia fue evaluado para todos los concursantes utilizando el método de días corridos (años de 365 días y meses de 30 días).

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje asignado a la concursante en el **Factor Experiencia y Docencia** de 10 a 100 puntos.

2.3 CAPACITACION

El otro motivo de inconformidad de la recurrente se orienta al factor Capacitación, manifestando que los puntajes asignados no corresponden a los documentos entregados como actas de grado que acreditan su capacitación adicional.

De conformidad con el literal d) del numeral 5.2.1 del artículo segundo, del Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, que regula el puntaje del factor capacitación, para los cargos del Nivel Profesional, en donde, el requisito mínimo es Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores, la asignación de puntaje es el siguiente:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores.	Especializaciones	20	Nivel profesional: 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico: 15 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a

¹ Artículo 2, Numeral 5.2.1, literal c, Acuerdo No. 096 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

² Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

De la documentación aportada por la recurrente al momento de su inscripción, se tiene que:

Descripción	Puntaje asignar
Título de Abogada de la Universidad del Cauca.	Valorado dentro del requisito mínimo exigido
Título de Especialista en Derecho Comercial de la Universidad Pontificia Bolivariana.	
Título de Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Santiago de Cali.	20 puntos
Título de Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Santiago de Cali.	20 puntos
Certificación de la Pontifica Universidad Javeriana, Diplomado en Conciliación. Intensidad 110 horas.	10 puntos
Certificación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Curso Ley de Infancia y Adolescencia. Intensidad 48 Horas.	
Certificación del SENA. Informática: Microsoft Word y Excel. Intensidad 40 Horas.	5 puntos
Puntaje Total	55 puntos

Al efecto, ha de indicarse que los siguientes documentos, no fueron objeto de valoración, toda vez que no cumplen con los parámetros establecidos en la convocatoria, esto es, que la formación y/o capacitación adicional debe ser en áreas relacionadas con el cargo de aspiración.

- Título de Especialista en Derecho Comercial de la Universidad Pontificia Bolivariana.
- Certificación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Curso Ley de Infancia y Adolescencia. Intensidad 48 Horas.

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje obtenido por la concursante en el **Factor Capacitación** para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores - Grado 1, de 0 puntos a 55 puntos.

En consecuencia, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: REPONER la Resolución No CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, respecto de los puntajes individuales asignados a la señora **ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.319.978, por las razones expuestas en la parte motiva, así: (i) **“Factor Experiencia y Docencia” de 10,00 a 100,00 puntos**; (ii) **“Factor Capacitación” de 0,00 a 55,00 puntos**; y en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos - PONDERADA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica - (200)	EXPERIENCIA Y DOCENCIA - (100)	CAPACITACIÓN- (70)	PUBLICACIONES- (30)	TOTAL
Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16	446,36	171,00	100,00	55,00	0,00	772,36

ARTICULO 2º: No conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por la recurrente, por cuanto se accedió a la reposición.

ARTICULO 3º Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 3” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA
 Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
 JENV/GIVP